

INTERLOCUTORIO No. 420

Rad. 2024-00066-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA MARIA ORTIZ LONDOÑO en representación de su hija L.V.O, en contra del señor JESUS MARIA VILLEGAS VELASQUEZ, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA MARIA ORTIZ LONDOÑO en representación de su hija L.V.O., en contra del señor JESUS MARIA VILLEGAS VELASQUEZ, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda al demandante, sin necesidad de desglose. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>076</u>, HOY <u>30 ABRIL 2024</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422d2324fca55671c8f7b10fc954260e9cfabe179710e418848b2c13193b8905**

Documento generado en 29/04/2024 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>